

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de Planificación
y Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 22 de julio de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00011-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-APP

Sr(a).

DIRECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Asunto: SOLICITO INFORMACIÓN PARA SUSTENTAR LA PERMANENCIA DE AUXILIAR DE EDUCACIÓN - NIVEL SECUNDARIA.

Referencia: a) Resolución Viceministerial N.º 075-2025-MINEDU
b) Resolución Viceministerial N.º 071-2024-MINEDU.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), por medio del cual se solicita información que permita sustentar técnicamente la permanencia de las plazas de auxiliar de educación, en las Instituciones educativas del nivel secundaria.

De acuerdo con el numeral 5.12.4 de la Resolución Viceministerial N.º 075-2025-MINEDU, literal a) donde se establece el siguiente criterio para asignación de plazas de Auxiliar de Educación para IIEE en la modalidad de Educación Básica Regular (JER/JEC) y educación básica Especial (EBE) según siguiente cuadro.

Cuadro 12: Asignación o permanencia de plazas de auxiliar de educación EBR/EBE

Modalidad	Nivel/Ciclo	Número de Secciones	Nº de plaza
EBR	Inicial/Ciclo II	Por cada 02 sección.	01 plaza de auxiliar de educación
	Secundaria (JER/JEC)	Por cada 08 secciones	01 plaza de auxiliar de educación
EBE	Inicial/Primaria (CEBE)	Inicial: Por cada sección que atiende a partir de 4 o más estudiantes con discapacidad. Primaria: Por cada sección que atiende a partir de 06 o más estudiantes con discapacidad.	01 plaza de auxiliar de educación

En ese sentido, conforme al numeral 5.10.3, inciso IV de la R.V.M 075-2025-MINEDU, vinculado con el desarrollo de la etapa evaluativa del proceso de racionalización 2025, se solicita remitir la información el cual será utilizado como insumo y se Adjuntará los documentos de sustento establecidos, que acrediten la aplicación de los criterios de flexibilidad, a través del SIRA WEB, en caso corresponda.

Se adjunta el **Anexo 1**, en el cual se consigna la relación de instituciones educativas que deberán cumplir con esta remisión de información.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(FIRMADO DIGITALMENTE)

RICHAR PERCY URPAY MEZA

Jefe(e) del Área de Planificación y Presupuesto

RPUM/JAPP (e)
RMLB/CERMC.
PEQC/AERMC

El presente documento se suscribe en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la UGEL 02, mediante Resolución Directoral N° 00402-2025.

EXPEDIENTE: ERMCM2025-INT-0715607

CLAVE: 3CDB1E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel02.gob.pe



Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

